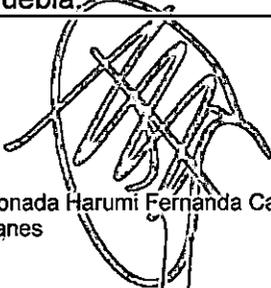


I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.	Ponencia 3
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0024/2022 y Acumulados
III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
V. a. Firma del titular del área, b. Firma autógrafa de quien clasifica	 a. Comisionada Harumi Fernanda Carranza Magallanes  b. Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García
VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Sesión número 21, de veinticinco de abril de dos mil veintidós.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0024/2022 y sus acumulados RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022**

Sentido de la Resolución: **REVOCA**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0024/2022 y sus acumulados RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022**, relativos a los recursos de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUAQUECHULA, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El seis de diciembre de dos mil veintiuno, el entonces solicitante presentó vía electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, nueve solicitudes de acceso a la información pública, las cuales fueron registradas con los números de folios 210432421000102, 210432421000103, 210432421000104, 210432421000105, 210432421000106, 210432421000107, 210432421000108 210432421000109, y 210432421000110, a través de los cuales requirió los siguientes:

"...Folio 210432421000102:

Solicitamos que nos proporciona la siguiente información:

- 1.) Cuantas solicitudes por obras publicas fueron recibidos de la comunidad Soledad Morelos durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 2.) Cuantas solicitudes por obras publicas emitidas de la comunidad Soledad Morelos fueron contestados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14-2021.**
- 3.) Cuantas solicitudes por obras publicas fueron emitidas de la comunidad Soledad Morelos aprobados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 4.) Cuantas solicitudes por obras publicas emitidas de la comunidad Soledad Morelos fueron negados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0024/2022 y sus acumulados RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022**

- 5.) **Que nos proporciona una copia de todas las solicitudes por obras publicas emitidos por la comunidad Soledad Morelos durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 6.) **Que nos proporciona una copia de todas las contestaciones de H. Ayuntamiento de Huaquechula por las solicitudes por obras publicas emitidos por la comunidad Soledad Morelos durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 7.) **Que nos proporciona el monto de fondos públicos utilizados en obras publicas hechos en la comunidad Soledad Morelos durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**

Folio 210432421000103:

Solicitamos que nos proporcione la siguiente información:

- 1.) **Cuantas solicitudes por obras publicas fueron recibidos de la comunidad Teacalco de Dorantes durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 2.) **Cuantas solicitudes por obras publicas fueron emitidas de la comunidad Teacalco de Dorantes contestados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 3.) **Cuantas solicitudes por obras publicas fueron emitidas de la comunidad Teacalco de Dorantes aprobados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 4.) **Cuantas solicitudes por obras publicas fueron emitidas de la comunidad Teacalco de Dorantes negados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 5.) **Que nos proporciona una copia de todas las solicitudes por obras publicas emitidos por la comunidad Teacalco de Dorantes durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 6.) **Que nos proporciona una copia de todas las contestaciones de H. Ayuntamiento de Huaquechula por las solicitudes por obras publicas emitidos por la comunidad Teacalco de Dorantes durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 7.) **Que nos proporciona el monto de fondos públicos utilizados en obras publicas hechos en la comunidad Teacalco de Dorantes durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**

Folio 210432421000104:

Solicitamos que nos proporcione la siguiente información:

- 1.) **Cuantas solicitudes por obras publicas fueron recibidos de la comunidad Tronconal durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 2.) **Cuantas solicitudes por obras publicas emitidas de la comunidad Tronconal fueron contestados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 3.) **Cuantas solicitudes por obras publicas emitidas de la comunidad Tronconal fueron aprobados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 4.) **Cuantas solicitudes por obras publicas emitidas de la comunidad Tronconal fueron negados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0024/2022 y sus acumulados RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022**

- 5.) **Que nos proporciona una copia de todas las solicitudes por obras publicas emitidos por la comunidad Tronconal durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 6.) **Que nos proporciona una copia de todas las contestaciones de H. Ayuntamiento de Huaquechula por las solicitudes por obras publicas emitidos por la comunidad Tronconal durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 7.) **Que nos proporciona el monto de fondos públicos utilizados en obras publicas hechos en la comunidad Tronconal durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021**

Folio 210432421000105:

Solicitamos que nos proporcione la siguiente información:

- 1.) **Cuántas solicitudes por obras publicas fueron recibidos de la comunidad San Juan Bautista durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 2.) **Cuántas solicitudes por obras publicas fueron emitidas de la comunidad San Juan Bautista contestados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 3.) **Cuántas solicitudes por obras publicas fueron emitidas de la comunidad San Juan Bautista aprobados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 4.) **Cuántas solicitudes por obras publicas fueron emitidas de la comunidad San Juan Bautista negados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 5.) **Que nos proporciona una copia de todas las solicitudes por obras publicas emitidos por la comunidad San Juan Bautista durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 6.) **Que nos proporciona una copia de todas las contestaciones de H. Ayuntamiento de Huaquechula por las solicitudes por obras publicas emitidos por la comunidad San Juan Bautista durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 7.) **Que nos proporciona el monto de fondos públicos utilizados en obras publicas hechos en la comunidad San Juan Bautista durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**

Folio 210432421000106:

Solicitamos que nos proporcione la siguiente información:

- 1.) **Cuántas solicitudes por obras publicas fueron recibidos de la comunidad Cacaloxuchitl durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 2.) **Cuántas solicitudes por obras publicas fueron emitidas de la comunidad Cacaloxuchitl contestados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 3.) **Cuántas solicitudes por obras publicas fueron emitidas de la comunidad Cacaloxuchitl aprobados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

- 4.) **Cuántas solicitudes por obras públicas fueron emitidas de la comunidad Cacaloxuchitl negados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 5.) **Que nos proporciona una copia de todas las solicitudes por obras públicas emitidos por la comunidad Cacaloxuchitl durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 6.) **Que nos proporciona una copia de todas las contestaciones de H. Ayuntamiento de Huaquechula por las solicitudes por obras públicas emitidos por la comunidad Cacaloxuchitl durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 7.) **Que nos proporciona el monto de fondos públicos utilizados en obras públicas hechos en la comunidad Cacaloxuchitl durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**

Folio 210432421000107:

Solicitamos que nos proporcione la siguiente información:

- 1.) **Cuántas solicitudes por obras públicas fueron recibidos de la comunidad San Juan Huiluco durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 2.) **Cuántas solicitudes por obras públicas fueron emitidas de la comunidad San Juan Huiluco contestados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 3.) **Cuántas solicitudes por obras públicas fueron emitidas de la comunidad San Juan Huiluco aprobados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 4.) **Cuántas solicitudes por obras públicas fueron emitidas de la comunidad San Juan Huiluco negados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 5.) **Que nos proporciona una copia de todas las solicitudes por obras públicas emitidos por la comunidad San Juan Huiluco durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 6.) **Que nos proporciona una copia de todas las contestaciones de H. Ayuntamiento de Huaquechula por las solicitudes por obras públicas emitidos por la comunidad San Juan Huiluco durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 7.) **Que nos proporciona el monto de fondos públicos utilizados en obras públicas hechos en la comunidad San Juan Huiluco durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**

Folio 210432421000108:

Solicitamos que nos proporcione la siguiente información:

- 1.) **Cuántas solicitudes por obras públicas fueron recibidos de la comunidad Soto y Gama durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 2.) **Cuántas solicitudes por obras públicas fueron emitidas de la comunidad Soto y Gama contestados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 3.) **Cuántas solicitudes por obras públicas fueron emitidas de la comunidad Soto y Gama aprobados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0024/2022 y sus acumulados RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022**

- 4.) **Cuántas solicitudes por obras públicas fueron emitidas de la comunidad Soto y Gama negados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 5.) **Que nos proporciona una copia de todas las solicitudes por obras públicas emitidos por la comunidad Soto y Gama durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 6.) **Que nos proporciona una copia de todas las contestaciones de H. Ayuntamiento de Huaquechula por las solicitudes por obras públicas emitidos por la comunidad San Soto y Gama durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 7.) **Que nos proporciona el monto de fondos públicos utilizados en obras públicas hechos en la comunidad Soto y Gama durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**

Folio 210432421000109:

Solicitamos que nos proporcione la siguiente información:

- 1.) **Cuántas solicitudes por obras públicas fueron recibidos de la comunidad San Diego el Organal durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 2.) **Cuántas solicitudes por obras públicas fueron emitidas de la comunidad San Diego el Organal contestados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 3.) **Cuántas solicitudes por obras públicas fueron emitidas de la comunidad San Diego el Organal aprobados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 4.) **Cuántas solicitudes por obras públicas fueron emitidas de la comunidad San Diego el Organal negados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 5.) **Que nos proporciona una copia de todas las solicitudes por obras públicas emitidos por la comunidad San Diego el Organal durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 6.) **Que nos proporciona una copia de todas las contestaciones de H. Ayuntamiento de Huaquechula por las solicitudes por obras públicas emitidos por la comunidad San Diego el Organal durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 7.) **Que nos proporciona el monto de fondos públicos utilizados en obras públicas hechos en la comunidad San Diego el Organal durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**

Folio 210432421000110:

Solicitamos que nos proporcione la siguiente información:

- 1.) **Cuántas solicitudes por obras públicas fueron recibidos de la cabecera Huaquechula durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 2.) **Cuántas solicitudes por obras públicas fueron emitidas de la cabecera Huaquechula contestados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**
- 3.) **Cuántas solicitudes por obras públicas fueron emitidas de la comunidad cabecera Huaquechula aprobados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla
 Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
 Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

- 4.) Cuantas solicitudes por obras publicas fueron emitidas de la comunidad cabecera Huaquechula negados por el H. Ayuntamiento de Huaquechula de las solicitudes recibidas durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.
- 5.) Que nos proporciona una copia de todas las solicitudes por obras publicas emitidos por la comunidad cabecera Huaquechula durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.
- 6.) Que nos proporciona una copia de todas las contestaciones de H. Ayuntamiento de Huaquechula por las solicitudes por obras publicas emitidos por la comunidad cabecera Huaquechula durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.
- 7.) Que nos proporciona el monto de fondos públicos utilizados en obras publicas hechos en la comunidad cabecera Huaquechula durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.

II. El veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado notificó las respuestas a las solicitudes de información en los términos siguientes:

Folio 210432421000102

Proporciona:

Copia simple del Oficio DOP/212012002 emitido por el Director de Obras Públicas del sujeto obligado con cuadro informativo:

LOCALIDAD	SOLICITUDES DE OBRA RECIBIDAS	SOLICITUDES DE OBRA CONTESTADAS	SOLICITUDES DE OBRA APROBADAS	SOLICITUDES DE OBRA NEGADAS	PERIODO	MONTO TOTAL UTILIZADO
SOLEDAD MORELOS	9	0	3	6	1-FEB-19 al 14-OCT-21	\$ 3,217,651.5 2

Y adjunta dos solicitudes de obra en dos fojas útiles.

Folio 210432421000103

Proporciona:

Copia simple del Oficio DOP/212012003 emitido por el Director de Obras Públicas del sujeto obligado con cuadro informativo:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla**
 Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
 Expediente: **RR-0024/2022 y sus acumulados RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022**

LOCALIDAD	SOLICITUDES DE OBRA RECIBIDAS	SOLICITUDES DE OBRA CONTESTADAS	SOLICITUDES DE OBRA APROBADAS	SOLICITUDES DE OBRA NEGADAS	PERIODO	MONTO TOTAL UTILIZADO
TEACALCO DE DORANTES	5	0	4	1	1-FEB-19 al 14-OCT-21	\$ 5,233,691.64

Y adjunta cinco solicitudes de obra en cinco fojas útiles.

Folio 210432421000104

Copia simple del Oficio DOP/212012004 emitido por el Director de Obras Públicas del sujeto obligado con cuadro informativo:

LOCALIDAD	SOLICITUDES DE OBRA RECIBIDAS	SOLICITUDES DE OBRA CONTESTADAS	SOLICITUDES DE OBRA APROBADAS	SOLICITUDES DE OBRA NEGADAS	PERIODO	MONTO TOTAL UTILIZADO
EL TRONCONAL	24	0	3	21	1-FEB-19 al 14-OCT-21	\$ 10,083,765.33

Y adjunta veinticuatro solicitudes de obra en veinticuatro fojas útiles.

Folio 210432421000105

Copia simple del Oficio DOP/212012005 emitido por el Director de Obras Públicas del sujeto obligado con cuadro informativo:

LOCALIDAD	SOLICITUDES DE OBRA RECIBIDAS	SOLICITUDES DE OBRA CONTESTADAS	SOLICITUDES DE OBRA APROBADAS	SOLICITUDES DE OBRA NEGADAS	PERIODO	MONTO TOTAL UTILIZADO
SAN JUAN BAUTISTA	4	0	1	3	1-FEB-19 al 14-OCT-21	\$ 1,036,494.83

Y adjunta tres solicitudes de obra en tres fojas útiles.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla**
 Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
 Expediente: **RR-0024/2022 y sus acumulados RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022**

Folio 210432421000106

Copia simple del Oficio DOP/212012005 emitido por el Director de Obras Públicas del sujeto obligado con cuadro informativo:

LOCALIDAD	SOLICITUDES DE OBRA RECIBIDAS	SOLICITUDES DE OBRA CONTESTADAS	SOLICITUDES DE OBRA APROBADAS	SOLICITUDES DE OBRA NEGADAS	PERIODO	MONTO TOTAL UTILIZADO
CACALOXUCHITL	26	0	10	16	1-FEB-19 al 14-OCT-21	\$ 17,181,599.67

Y adjunta veintiséis solicitudes de obra en veintiséis fojas útiles.

Folio 210432421000107

Copia simple del Oficio DOP/212012007 emitido por el Director de Obras Públicas del sujeto obligado con cuadro informativo:

LOCALIDAD	SOLICITUDES DE OBRA RECIBIDAS	SOLICITUDES DE OBRA CONTESTADAS	SOLICITUDES DE OBRA APROBADAS	SOLICITUDES DE OBRA NEGADAS	PERIODO	MONTO TOTAL UTILIZADO
SAN JUAN HUILUCO	8	0	3	5	1-FEB-19 al 14-OCT-21	\$ 1,069,923.85

Y adjunta ocho solicitudes de obra en ocho fojas útiles.

Folio 210432421000108

Copia simple del Oficio DOP/212012007 emitido por el Director de Obras Públicas del sujeto obligado con cuadro informativo:

LOCALIDAD	SOLICITUDES DE OBRA RECIBIDAS	SOLICITUDES DE OBRA CONTESTADAS	SOLICITUDES DE OBRA APROBADAS	SOLICITUDES DE OBRA NEGADAS	PERIODO	MONTO TOTAL UTILIZADO

SOTO Y GAMA	8	0	3	5	1-FEB-19 al 14- OCT-21	\$ 4,435,120.2 6
--------------------	----------	----------	----------	----------	---------------------------------------	---------------------------------

Y adjunta ocho solicitudes de obra en ocho fojas útiles.

Folio 210432421000109

Copia simple del Oficio DOP/212012009 emitido por el Director de Obras Públicas del sujeto obligado con cuadro informativo:

LOCALIDAD	SOLICITUDES DE OBRA RECIBIDAS	SOLICITUDES DE OBRA CONTESTADAS	SOLICITUDES DE OBRA APROBADAS	SOLICITUDES DE OBRA NEGADAS	PERIODO	MONTO TOTAL UTILIZADO
SAN DIEGO ORGANAL	15	0	14	1	1-FEB-19 al 14- OCT-21	\$ 17,176,542.8 3

Y adjunta quince solicitudes de obra en quince fojas útiles.

Folio 210432421000110

Copia simple del Oficio DOP/212012010 emitido por el Director de Obras Públicas del sujeto obligado con cuadro informativo:

LOCALIDAD	SOLICITUDES DE OBRA RECIBIDAS	SOLICITUDES DE OBRA CONTESTADAS	SOLICITUDES DE OBRA APROBADAS	SOLICITUDES DE OBRA NEGADAS	PERIODO	MONTO TOTAL UTILIZADO
HUAQUECHULA	25	0	15	10	1-FEB-19 al 14- OCT-21	\$ 11,983,675.4 5

Y adjunta veinticinco solicitudes de obra en veinticinco fojas útiles.

III. El veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, el recurrente presentó nueve recursos de revisión por medio electrónico, ante este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en lo sucesivo el Instituto; expresando su inconformidad con las respuestas otorgadas a las solicitudes de información con número de folios 210432421000102, 210432421000103, 210432421000104, 210432421000105, 210432421000106, 210432421000107, 210432421000108, 210432421000109, y 210432421000110.

El seis de enero de dos mil veintidós, el Comisionado Presidente de este Instituto de Transparencia, tuvo por recibido los recursos de revisión asignándoles los números de expedientes **RR-0024/2022, RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022**, turnando los presentes autos a las respectivas Ponencias a su cargo, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

IV. Los días once, doce y diecisiete de enero de dos mil veintidós, se ordenó admitir los medios de impugnación planteados, asimismo, se notificó el mismo a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia a las partes y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través de dicho Sistema, se le requirió para que rindiera sus informes respecto de los actos o resoluciones recurridos, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dichos actos, así como las demás que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar las probanzas aportadas por el recurrente y se le precisó el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, poniéndose a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-
0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022,
RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-
0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

datos de los recursos de revisión, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales; asimismo, se le tuvo por señalado el sistema de medios de impugnación como medio para recibir notificaciones.

V. Los días veintiséis, veintisiete, treinta y uno de enero, uno y ocho de febrero de dos mil veintidós, se hizo constar la omisión por parte del titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado para rendir los informes justificados dentro de los plazos establecidos para ello; respecto los expedientes RR-0024/2022, RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022ben consecuencia, se solicitó a la directora de Verificación y Seguimiento de este Órgano Garante proporcionara el nombre y apellidos de la persona que se encuentra acreditada actualmente como titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por resultar necesario en la integración de los medios de impugnación.

VI. Por acuerdos de fecha cuatro y ocho de febrero de dos mil veintidós, respecto de los expedientes RR-0024/2022, RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022, se tuvieron por recibidos los memorándums CGE/145/2022, CGE/146/2022, CGE/158/2022 y CGE/147/2022 de fecha uno y tres de febrero de dos mil veintidós, suscritos por la Directora de Verificación y Seguimiento de este Instituto, dando cumplimiento a lo requerido en el punto inmediato anterior, proporcionando el nombre del Titular de la Unidad de Transparencia el sujeto obligado, en consecuencia, se hizo constar que en el momento procesal oportuno se acordaría lo correspondiente respecto a la omisión por parte del sujeto obligado para rendir su informe; se proveyeron las pruebas ofrecidas por

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-
0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022,
RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-
0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

el recurrente, ya que el sujeto obligado no rindió informe y en consecuencia no aportó pruebas.

Por otra parte, se solicitó acumular los expedientes RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022 al RR-0024/2022 al ser legalmente procedente por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias al existir identidad en el recurrente, sujeto obligado y motivo de agravio.

VII. El quince de febrero de dos mil veintidós, en autos del expediente RR-0024/2022, se acordó procedente la acumulación de los expedientes RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022, al existir identidad en el recurrente, sujeto obligado y motivos de inconformidad.

Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. El día once de marzo del dos mil veintidós, se ordenó ampliar el presente asunto el presente por veinte días más para dictar la resolución respectiva, en virtud de que, se necesitaba un plazo mayor para el análisis de las constancias que obran en el mismo.

IX. El día veintidós de marzo del dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver los presentes recursos de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Segundo. Los recursos de revisión son procedentes en términos del artículo 170, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente manifestó como motivo de inconformidad la entrega de información incompleta.

Tercero. Los recursos de revisión se interpusieron vía electrónica, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por lo que se refiere al requisito contenido en el numeral 171, de la Ley de la Materia en el Estado, se encuentra cumplido en virtud de que los recursos de revisión fueron presentados dentro del término legal.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-
0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022,
RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-
0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

Quinto. Como motivo de inconformidad el recurrente dentro de los nueve recursos de revisión expresó los siguientes:

RR-0024/2022

"...omitieron información Solicitado. El sujeto obligado indico que fueron recibido 9 solicitudes de obras, pero solo adjuntaron 2 solicitudes. Ya que omitieron 7 solicitudes. Ellos omitieron las contestaciones de los 9 solicitudes." (Sic)

RR-0025/2022

"...te queremos informar que hay discrepancias en el información proporcionado...Omitieron información Solicitado. El sujeto obligado omitió las contestaciones de los 5 solicitudes." (Sic)

RR-0026/2022

"...te queremos informar que hay discrepancias en el información proporcionado...Omitieron información Solicitado. El sujeto obligado omitió las contestaciones de los 24 solicitudes." (Sic)

RR-0027/2022

"...te queremos informar que hay discrepancias en el información proporcionado...Omitieron información Solicitado. El sujeto obligado indico que fueron recibido 4 solicitudes de obras, pero solo adjuntaron 3 solicitudes. Ya que omitieron 1 solicitud. El sujeto obligado omitieron las contestaciones de los 4 solicitudes.." (Sic)

RR-0028/2022

"...te queremos informar que hay discrepancias en el información proporcionado...Omitieron información Solicitado. El sujeto obligado omitieron las contestaciones de los 26 solicitudes " (Sic)

RR-0029/2022

"...te queremos informar que hay discrepancias en el información proporcionado...Omitieron información Solicitado El sujeto obligado proporciono que el total de solicitudes son 8, pero adjuntaron 9 solicitudes. Si nos puede verificar el información proporcionado. El sujeto obligado omitieron las contestaciones de los 8 o 9 solicitudes, dependiendo los solicitudes correctas. Es importante mencionar que uno de los solicitudes proporcionado es de San Juan Bautista" (Sic)

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-
0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022,
RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-
0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

RR-0030/2022

*"...te queremos informar que hay discrepancias en el información proporcionado...Omitieron información Solicitado El sujeto obligado omitieron las contestaciones de los 8 solicitudes. Si puedes por favor valorar nuestras inconveniencias y dar el contestación en la manera mas inmediata."
(Sic)*

RR-0031/2022

"...te queremos informar que hay discrepancias en el información proporcionado...Omitieron información Solicitado El sujeto obligado omitieron las contestaciones de los 15 solicitudes." (Sic)

RR-0032/2022

"...te queremos informar que hay discrepancias en el información proporcionado...Omitieron información Solicitado El sujeto obligado omitieron las contestaciones de los 25 solicitudes." (Sic)

A dicha aseveración de inconformidad, el sujeto obligado no realizó manifestación alguna atento a que no rindió sus informes justificados en los plazos establecidos para ello.

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En relación a los medios probatorios, el recurrente ofreció los siguientes medios probatorios.

El recurrente ofreció las siguientes pruebas:

Respecto del expediente **RR-0024/2022:**

Con relación a las ofrecidas por el recurrente, se admiten las **DOCUMENTALES PRIVADAS** consistentes en:

Copia simple del Oficio DOP/212012002 emitido por el Director de Obras Públicas del sujeto obligado con cuadro informativo:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla**
 Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
 Expediente: **RR-0024/2022 y sus acumulados RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022**

LOCALIDAD	SOLICITUDES DE OBRA RECIBIDAS	SOLICITUDES DE OBRA CONTESTADAS	SOLICITUDES DE OBRA APROBADAS	SOLICITUDES DE OBRA NEGADAS	PERIODO	MONTO TOTAL UTILIZADO
SOLEDAD MORELOS	9	0	3	6	1-FEB-19 al 14-OCT-21	\$ 3,217,651.5 2

- 1.- Copia simple de solicitud de rehabilitación de alumbrado público de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, dirigido al Presidente Municipal de Huaquechula firmado por el Presidente Auxiliar de La Soledad Morelos.
- 2.- Copia simple de solicitud de rehabilitación de luminarias de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, dirigido al Presidente Municipal de Huaquechula firmado por el Presidente Auxiliar de La Soledad Morelos.

Respecto del expediente **RR-0025/2022**:

Con relación a las ofrecidas por el recurrente, se admiten las **DOCUMENTALES PRIVADAS** consistentes en:

Copia simple del Oficio DOP/212012003 emitido por el Director de Obras Públicas del sujeto obligado con cuadro informativo:

LOCALIDAD	SOLICITUDES DE OBRA RECIBIDAS	SOLICITUDES DE OBRA CONTESTADAS	SOLICITUDES DE OBRA APROBADAS	SOLICITUDES DE OBRA NEGADAS	PERIODO	MONTO TOTAL UTILIZADO
TEACALCO DE DORANTES	5	0	4	1	1-FEB-19 al 14-OCT-21	\$ 5,233,691.6 4

- 1.- Copia simple de solicitud de apoyo de lámparas firmado por Presidente Auxiliar de Teacalco de Dorantes dirigido al Presidente Municipal de Huaquechula, de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla**
 Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
 Expediente: **RR-0024/2022 y sus acumulados RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022**

2.- Copia simple de solicitud de apoyo de 400 metros lineales de cimiento periférico para reforzar la malla ciclónica de la escuela de Teacalco de Dorantes, dirigido a Presidente Municipal de Huaquechula firmado por Representante de CEPS, de fecha once de febrero de dos mil veinte.

3.- Copia simple de solicitud de maquinaria para arreglar caminos ejidales de Teacalco de Dorantes, dirigido a Presidente Municipal de Huaquechula firmado por integrantes del Comisariado Ejidal, de fecha ocho de abril de dos mil veinte.

4.- Copia simple de solicitud de barda y tubería para escuela de Teacalco de Dorantes, dirigido a Presidente Municipal de Huaquechula firmado por integrantes del Comité de Padres de Familia de la Escuela Primaria Rural Francisco Sarabia, de fecha catorce de agosto de dos mil veinte.

5.- Copia simple de solicitud de drenaje para calle en Teacalco de Dorantes, dirigido a Presidente Municipal de Huaquechula firmado por Presidente Auxiliar de Teacalco de Dorante, recibido con fecha treinta de agosto de dos mil veinte por Obras públicas del sujeto obligado.

Respecto del expediente **RR-0026/2022**:

Con relación a las ofrecidas por el recurrente, se admiten las **DOCUMENTALES PRIVADAS** consistentes en:

Copia simple del Oficio DOP/212012004 emitido por el Director de Obras Públicas del sujeto obligado con cuadro informativo:

LOCALIDAD	SOLICITUDES DE OBRA RECIBIDAS	SOLICITUDES DE OBRA CONTESTADAS	SOLICITUDES DE OBRA APROBADAS	SOLICITUDES DE OBRA NEGADAS	PERIODO	MONTO TOTAL UTILIZADO
EL TRONCONA L	24	0	3	21	1-FEB-19 al 14-OCT-21	\$ 10,083,765.33

Solicitudes de apoyo dirigidas al dirigido a Presidente Municipal de Huaquechula, se desglosa conceptos:

1. - Copia simple de solicitud de apoyo de drenaje para la Localidad de El Troncal de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve.
- 2.- Copia simple de solicitud de construcción de un aula en el preescolar Francisco Márquez de la Localidad de El Troncal de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve.
- 3.- Copia simple de solicitud de construcción de un aula en el preescolar Francisco Márquez de la Localidad de El Troncal de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve.
- 4.- Copia simple de solicitud de construcción de una bodega en el preescolar Francisco Márquez de la Localidad de El Troncal de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve.
- 5.- Copia simple de solicitud de construcción o remodelación de casa de salud en la Localidad de El Troncal de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve.
- 6.- Copia simple de solicitud máquina para reparar campo en la Localidad de El Troncal de fecha nueve de marzo de dos mil diecinueve.
- 7.- Copia simple de solicitud ampliación de drenaje en la Localidad de El Troncal de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.
- 8.- Copia simple de solicitud luz pública y agua potable calle de la Localidad de El Troncal de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.
- 9.- Copia simple de solicitud de rehabilitación de alumbrado público en la Localidad de El Troncal de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.
- 10.- Copia simple de solicitud de rehabilitación de alumbrado público en la Localidad de El Troncal de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.
- 11.- Copia simple de solicitud de adoquinamiento en la Localidad de El Troncal recibida por Obras públicas del sujeto obligado el veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

- 12.- Copia simple de solicitud de postes y alumbrado público en la Localidad de El Tronconal recibida por Obras públicas del sujeto obligado el veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.
- 13.- Copia simple de solicitud de obra pública de tramo de la carretera de Tronconal-Cacaloxuchitl, recibida por Obras públicas del sujeto obligado el veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve.
- 14.- Copia simple de solicitud de drenaje en la Localidad de El Tronconal recibida por Obras públicas del sujeto obligado el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.
- 15.- Copia simple de solicitud de adoquinamiento para acceso a escuelas en la Localidad de El Tronconal recibida por Obras públicas del sujeto obligado el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.
- 16.- Copia simple de solicitud de construcción de un módulo de baños escuela en la Localidad de El Tronconal de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve.
- 17.- Copia simple de solicitud de ampliación de drenaje en la Localidad de El Tronconal de fecha nueve de febrero de dos mil veinte.
Copia simple de solicitud de diversas obras públicas en la Localidad de El Tronconal de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte.
- 18.- Copia simple de solicitud de ampliación de drenaje en la Localidad de El Tronconal de fecha diez de abril de dos mil veinte.
- 19.- Copia simple de solicitud de maquinaria en la Localidad de El Tronconal de fecha veintidós de abril de dos mil veinte.
- 20.- Copia simple de solicitud de alumbrado público en la Localidad de El Tronconal de fecha seis de mayo de dos mil veinte.
- 21.- Copia simple de solicitud de adoquinamiento para acceso a planteles escolares en la Localidad de El Tronconal de fecha diez de agosto de dos mil veinte.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla**
 Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
 Expediente: **RR-0024/2022 y sus acumulados RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022**

- 22.- Copia simple de solicitud de pavimentación en la Localidad de El Tronconal de fecha diez de agosto de dos mil veinte.
- 23.- Copia simple de solicitud de maquinaria para emparejar el agua hacia barranca en la Localidad de El Tronconal.
- 24.- Copia simple de solicitud de rehabilitación de luminarias para acceso a planteles escolares en la Localidad de El Tronconal.

Respecto del expediente RR-0027/2022:

Con relación a las ofrecidas por el recurrente, se admiten las **DOCUMENTALES PRIVADAS** consistentes en:

Copia simple del Oficio DOP/212012005 emitido por el Director de Obras Públicas del sujeto obligado con cuadro informativo:

LOCALIDAD	SOLICITUDES DE OBRA RECIBIDAS	SOLICITUDES DE OBRA CONTESTADAS	SOLICITUDES DE OBRA APROBADAS	SOLICITUDES DE OBRA NEGADAS	PERIODO	MONTO TOTAL UTILIZADO
SAN JUAN BAUTISTA	4	0	1	3	1-FEB-19 al 14-OCT-21	\$ 1,036,494.8 3

Solicitudes de apoyo dirigidas al Presidente Municipal de Huaquechula, se desglosa conceptos:

- 1.- Copia simple de solicitud de apoyo de construcción de baño para la Localidad de San Juan Bautista de fecha once de enero de dos mil diecinueve.
- 2.- Copia simple de solicitud de permiso para abrir drenaje y conectarse para la Localidad de San Juan Bautista de fecha dos de marzo de dos mil diecinueve.
- 3.- Copia simple de solicitud de permiso para rehabilitación de luminarias para la Localidad de San Juan Bautista.

Respecto del expediente RR-0028/2022:

Con relación a las ofrecidas por el recurrente, se admiten las **DOCUMENTALES PRIVADAS** consistentes en:

Copia simple del Oficio DOP/212012005 emitido por el Director de Obras Públicas del sujeto obligado con cuadro informativo:

LOCALIDAD	SOLICITUDES DE OBRA RECIBIDAS	SOLICITUDES DE OBRA CONTESTADAS	SOLICITUDES DE OBRA APROBADAS	SOLICITUDES DE OBRA NEGADAS	PERIODO	MONTO TOTAL UTILIZADO
CACALOXUCHITL	26	0	10	16	1-FEB-19 al 14-OCT-21	-\$ 17,181,599.67

Solicitudes de apoyo dirigidas al Presidente Municipal de Huaquechula, se desglosa conceptos:

- 1.- Copia simple de solicitud de apoyo de material de construcción para los caminos en la Localidad de Cacaloxuchitl recibida el trece de enero de dos mil diecinueve.
- 2.- Copia simple de solicitud de retiro de muro en la Localidad de Cacaloxuchitl recibida el trece de enero de dos mil diecinueve.
- 3.- Copia simple de solicitud de retiro de ampliación de drenaje en la Localidad de Cacaloxuchitl de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve.
- 4.- Copia simple de solicitud de retiro de mantenimiento de luminarias en la Localidad de Cacaloxuchitl de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve.
- 5.- Copia simple de solicitud de ampliación de red de drenaje en la Localidad de Cacaloxuchitl de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecinueve.
- 6.- Copia simple de solicitud de alumbrado en la Localidad de Cacaloxuchitl recibida el dos de abril de dos mil diecinueve.
- 7.- Copia simple de solicitud de construcción de laboratorio, aula de usos múltiples, cancha de básquet bol y cien butacas para Bachillerato Quetzalcoatl en la Localidad de Cacaloxuchitl de fecha tres de abril de dos mil diecinueve.

- 8.- Copia simple de solicitud de agua potable en la Localidad de Cacaloxuchitl de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve.
- 9.- Copia simple de solicitud de corte de carpeta asfáltica en la Localidad de Cacaloxuchitl de fecha veinte de abril de dos mil veinte.
- 10.- Copia simple de solicitud seis postes para alumbrado en la Localidad de Cacaloxuchitl de fecha veintitrés de junio de dos mil diecinueve.
- 11.- Copia simple de solicitud ampliación de drenaje y red de luz eléctrica en la Localidad de Cacaloxuchitl de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve.
- 12.- Copia simple de solicitud ampliación de red de agua potable en la Localidad de Cacaloxuchitl de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.
- 13.- Copia simple de solicitud para alumbrado público en la Localidad de Cacaloxuchitl de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve.
- 14.- Copia simple de solicitud de construcción de laboratorio, aula de usos múltiples, cancha de básquet bol y cien butacas para Bachillerato Quetzalcoatl en la Localidad de Cacaloxuchitl de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.
- 15.- Copia simple de solicitud de construcción de laboratorio, aula de usos múltiples, cancha de básquet bol y trecientas butacas, mobiliario escolar, construcción de taller de procesos y conservación de alimentos, techado y pláticas para Bachillerato Quetzalcoatl en la Localidad de Cacaloxuchitl de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Puebla.
- 16.- Copia simple de solicitud de material y maquinaria para los caminos en la Localidad de Cacaloxuchitl de fecha veintidós de enero de dos mil veinte.
- 17.- Copia simple de solicitud de construcción de puente en la Localidad de Cacaloxuchitl de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte.
- 18.- Copia simple de solicitud de luz eléctrica en la Localidad de Cacaloxuchitl de fecha dos de marzo de dos mil veinte.

- 19.- Copia simple de solicitud de ocho lámparas en la Localidad de Cacaloxuchitl de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte.
- 20.- Copia simple de solicitud de ampliación de red de luz en la Localidad de Cacaloxuchitl de fecha veinte de marzo de dos mil veinte.
- 21.- Copia simple de solicitud para abrir carpeta asfáltica en la Localidad de Cacaloxuchitl de fecha uno de julio de dos mil veinte.
- 22.- Copia simple de solicitud de pavimentación en la Localidad de Cacaloxuchitl de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte.
- 23.- Copia simple de solicitud de pavimentación en la Localidad de Cacaloxuchitl de fecha treinta de octubre de dos mil veinte.
- 24.- Copia simple de solicitud de ampliación de drenaje en la Localidad de Cacaloxuchitl de fecha cuatro de julio de dos mil veinte.
- 25.- Copia simple de solicitud de información sobre el proyecto de la obra pública en específico puente en la Localidad de Cacaloxuchitl de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno.
- 26.- Copia simple de solicitud de treinta luminarias en la Localidad de Cacaloxuchitl.

Respecto del expediente **RR-0029/2022:**

Con relación a las ofrecidas por el recurrente, se admiten las **DOCUMENTALES PRIVADAS** consistentes en:

Copia simple del Oficio DOP/212012007 emitido por el Director de Obras Públicas del sujeto obligado con cuadro informativo:

LOCALIDAD	SOLICITUDES DE OBRA RECIBIDAS	SOLICITUDES DE OBRA CONTESTADAS	SOLICITUDES DE OBRA APROBADAS	SOLICITUDES DE OBRA NEGADAS	PERIODO	MONTO TOTAL UTILIZADO
SAN JUAN HUILUÇO	8	0	3	5	1-FEB-19 al 14-OCT-21	\$ 1,069,923.8 5

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla
 Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
 Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

Solicitudes de apoyo dirigidas al Presidente Municipal de Huaquechula, se desglosa conceptos:

- 1.- Copia simple de solicitud de ampliación de drenaje en la Localidad de San Juan Huiluco de fecha uno de abril de dos mil diecinueve.
- 2.- Copia simple de solicitud de alumbrado público en la Localidad de San Juan Huiluco de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve.
- 3.- Copia simple de solicitud de máquina excavadora en la Localidad de San Juan Huiluco de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve.
- 4.- Copia simple de solicitud de rehabilitación de pozo de agua potable en la Localidad de San Juan Huiluco.
- 5.- Copia simple de solicitud de ampliación de drenaje en la Localidad de San Juan Huiluco.
- 6.- Copia simple de solicitud de ampliación de adoquinamiento en la Localidad de San Juan Huiluco de fecha once de diciembre de dos mil veinte.
- 7.- Copia simple de solicitud de restauración de caminos en la Localidad de San Juan Huiluco de fecha siete de diciembre de dos mil veinte.
- 8.- Copia simple de solicitud de diecinueve luminarias en la Localidad de San Juan Huiluco.

Respecto del expediente RR-0030/2022:

Con relación a las ofrecidas por el recurrente, se admiten las **DOCUMENTALES PRIVADAS** consistentes en:

Copia simple del Oficio DOP/212012007 emitido por el Director de Obras Públicas del sujeto obligado con cuadro informativo:

LOCALIDAD	SOLICITUDES DE OBRA RECIBIDAS	SOLICITUDES DE OBRA CONTESTADAS	SOLICITUDES DE OBRA APROBADAS	SOLICITUDES DE OBRA NEGADAS	PERIODO	MONTO TOTAL UTILIZADO

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla**
 Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
 Expediente: **RR-0024/2022 y sus acumulados RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022**

SOTO Y GAMA	8	0	3	5	1-FEB-19 al 14- OCT-21	\$ 4,435,120.2 6
--------------------	----------	----------	----------	----------	---------------------------------------	---------------------------------

Solicitudes de apoyo dirigidas al Presidente Municipal de Huaquechula, se desglosa conceptos:

- 1.- Copia simple de solicitud de ampliación de agua potable en la Localidad de Soto y Gama de fecha seis de enero de dos mil diecinueve.
Copia simple de solicitud de adoquinamiento en la Localidad de Soto y Gama de fecha recibido el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.
- 2.- Copia simple de solicitud de lámparas nuevas en la Localidad de Soto y Gama.
- 3.- Copia simple de solicitud de adoquinamiento en la Localidad de Soto y Gama recibido el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.
- 4.- Copia simple de solicitud de red eléctrica en la Localidad de Soto y Gama de fecha el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.
- 5.- Copia simple de solicitud de adoquinamiento en la Localidad de Soto y Gama recibida el veinticinco de enero de dos mil veintiuno.
- 6.- Copia simple de solicitud de adoquinamiento en la Localidad de Soto y Gama recibida el cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Respecto del expediente **RR-0031/2022:**

Con relación a las ofrecidas por el recurrente, se admiten las **DOCUMENTALES PRIVADAS** consistentes en:

Copia simple del Oficio DOP/212012009 emitido por el Director de Obras Públicas del sujeto obligado con cuadro informativo:

LOCALIDA D	SOLICITUDE S DE OBRA RECIBIDAS	SOLICITUDES DE OBRA CONTESTADA S	SOLICITUDE S DE OBRA APROBADAS	SOLICITUDE S DE OBRA NEGADAS	PERIOD O	MONTO TOTAL UTILIZADO

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla**
 Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
 Expediente: **RR-0024/2022 y sus acumulados RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022**

SAN DIEGO ORGANAL	15	0	14	1	1-FEB-19 al 14- OCT-21	\$ 17,176,542.8 3
------------------------------	-----------	----------	-----------	----------	---------------------------------------	----------------------------------

Solicitudes de apoyo dirigidas al Presidente Municipal de Huaquechula, se desglosa conceptos:

- 1.- Copia simple de solicitud de tres autlas, baños, biblioteca en escuela de la Localidad de San Diego Organal de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve.
- 2.- Copia simple de solicitud de ampliación de drenaje de la Localidad de San Diego Organal de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve.
- 3.- Copia simple de solicitud de ampliación de drenaje de la Localidad de San Diego Organal de fecha seis de junio de dos mil diecinueve.
- 4.- Copia simple de solicitud de máquina para caminos en la Localidad de San Diego Organal de fecha treinta de junio de dos mil diecinueve.
- 5.- Copia simple de solicitud de topes en la Localidad de San Diego Organal de fecha catorce de julio de dos mil diecinueve.
- 6.- Copia simple de solicitud de cuarenta y cuatro lámparas en la Localidad de San Diego Organal de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve.
- 7.- Copia simple de solicitud de ampliación de drenaje en la Localidad de San Diego Organal de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.
- 8.- Copia simple de solicitud de reparación de drenaje en la Localidad de San Diego Organal de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve.
- 9.- Copia simple de solicitud de pavimentación en la Localidad de San Diego Organal de fecha quince de enero de dos mil veinte.
- 10.- Copia simple de solicitud de ampliación de drenaje en la Localidad de San Diego Organal de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte.
- 11.- Copia simple de solicitud de adoquinamiento en la Localidad de San Diego Organal de fecha treinta de enero de dos mil veinte.

12.- Copia simple de solicitud para que faciliten las estancias de la Casa de Abue para reunión en la Localidad de San Diego Organal de fecha quince de marzo de dos mil veinte.

13.- Copia simple de solicitud maquinaria para componer caminos en la Localidad de San Diego Organal de fecha quince de marzo de dos mil veinte.

14.- Copia simple de solicitud de trascabo y carro de volteo para componer caminos en la Localidad de San Diego Organal de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte.

15.- Copia simple de solicitud de malla ciclónica en la Localidad de San Diego Organal de fecha veintidós de julio de dos mil veinte.

Respecto del expediente **RR-0032/2022:**

Con relación a las ofrecidas por el recurrente, se admiten las **DOCUMENTALES PRIVADAS** consistentes en:

Copia simple del Oficio DOP/212012010 emitido por el Director de Obras Públicas del sujeto obligado con cuadro informativo:

LOCALIDAD	SOLICITUDES DE OBRA RECIBIDAS	SOLICITUDES DE OBRA CONTESTADAS	SOLICITUDES DE OBRA APROBADAS	SOLICITUDES DE OBRA NEGADAS	PERIODO	MONTO TOTAL UTILIZADO
HUAQUECHULA	25	0	15	10	1-FEB-19 al 14-OCT-21	\$ 11,983,675.35

Solicitudes de apoyo dirigidas al Presidente Municipal de Huaquechula, se desglosa conceptos:

- 1.- Copia simple de solicitud para emparejar y ampliar calle en la cabecera municipal Huaquechula de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve.
- 2.- Copia simple de solicitud ampliación de drenaje en la cabecera municipal Huaquechula recibida el veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

- 3.- Copia simple de solicitud ampliación de drenaje en la cabecera municipal Huaquechula de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve.
- 4.- Copia simple de solicitud de maquinarias en la cabecera municipal de Huaquechula de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecinueve.
- 5.- Copia simple de solicitud solución de drenaje y barda para escuela en la cabecera municipal de Huaquechula de fecha once de abril de dos mil diecinueve.
- 6.- Copia simple de solicitud para sacar cuatro viajes de escombros en la cabecera municipal de Huaquechula de fecha diez de julio de dos mil diecinueve.
- 7.- Copia simple de solicitud para sacar cinco viajes de escombros en la cabecera municipal de Huaquechula de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve.
- 8.- Copia simple de solicitud para ampliación de red eléctrica en la cabecera municipal de Huaquechula de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecinueve.
- 9.- Copia simple de solicitud para ampliación de red eléctrica en la cabecera municipal de Huaquechula de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecinueve.
- 10.- Copia simple de solicitud de construcción de aula para preescolar en la cabecera municipal de Huaquechula de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve.
- 11.- Copia simple de solicitud de impermeabilización para preescolar en la cabecera municipal de Huaquechula de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve.
- 12.- Copia simple de solicitud de rehabilitación de calles en la cabecera municipal de Huaquechula de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.
- 13.- Copia simple de solicitud de motoconformadora en la cabecera municipal de Huaquechula de fecha ocho de diciembre de dos mil diecinueve.

- 14.- Copia simple de solicitud de material para construcción y mano de obra en la cabecera municipal de Huaquechula de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve.
- 15.- Copia simple de solicitud de demolición de puente en la cabecera municipal de Huaquechula recibida el diecisiete de agosto de dos mil diecinueve.
- 16.- Copia simple de solicitud de construcción de baños en Jardín de Niños en la cabecera municipal de Huaquechula de fecha diez de junio de dos mil diecinueve.
- 17.- Copia simple de solicitud de construcción de baños en Jardín de Niños en la cabecera municipal de Huaquechula de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte.
- 18.- Copia simple de solicitud de construcción de aula en Jardín de Niños en la cabecera municipal de Huaquechula de fecha treinta de enero de dos mil veinte.
- 19.- Copia simple de solicitud de alumbrado público en la cabecera municipal de Huaquechula de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte.
- 20.- Copia simple de solicitud de energía eléctrica en la cabecera municipal de Huaquechula de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte.
- 21.- Copia simple de solicitud de construcción de un canal en la cabecera municipal de Huaquechula de fecha uno de diciembre de dos mil veinte.
- 22.- Copia simple de solicitud de ampliación de luz eléctrica en la cabecera municipal de Huaquechula de fecha veinticinco de abril de dos mil veintiuno.
- 23.- Copia simple de solicitud de solución a problema de drenaje en la cabecera municipal de Huaquechula de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno.
- 24.- Copia simple de solicitud de veintiocho luminarias en la cabecera municipal de Huaquechula.
- 25.- Copia simple de solicitud de cincuenta y ocho luminarias en la cabecera municipal de Huaquechula.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-
0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022,
RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-
0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

Documentales privadas que al no haber sido objetadas, tienen valor indiciario en términos de lo dispuesto por el artículo 339, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El sujeto obligado no rindió sus informes justificado respecto de los expedientes RR-0024/2022, RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022, en consecuencia, no aportó pruebas.

De los medios documentales aportadas por el recurrente, mismas que fueron ofrecidas y desahogadas como pruebas, se advierte y acredita la existencia de las nueve solicitudes de información que realizó el recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Puebla y las respuestas que el sujeto obligado proporcionó a las solicitudes de información con folios; 210432421000102, 210432421000103, 210432421000104, 210432421000105, 210432421000106, 210432421000107, 210432421000108 210432421000109, y 210432421000110.

Séptimo. Al respecto en el presente considerando abordaremos el estudio de los actos reclamados en los recursos de revisión RR-0024/2022 y RR-0027/2022 consistentes en la entrega de información incompleta.

El seis de diciembre del dos mil veintiuno, el ahora recurrente presentó tres solicitudes de acceso a la información pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, las que fueron registradas con los números de folios 210432421000102 y 210432421000105, a través de las que se pidió número de

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-
0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022,
RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-
0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

solicitudes de obras recibidas y copia de las mismas, número de solicitudes de obra contestadas y sus copias, número de solicitudes aprobadas, negadas, por el periodo de uno de febrero de dos mil diecinueve a catorce de octubre de dos mil veintiuno y monto utilizado respecto a las localidades de Soledad Morelos y San Juan Bautista, todos del Municipio de Huaquechula, Puebla.

El sujeto obligado en respuesta le envió respecto a las localidades de Soledad Morelos y San Juan Bautista, documento con tabla estadística con los conceptos siguientes: *“LOCALIDAD, SOLICITUDES DE OBRA, SOLICITUDES DE OBRA CONTESTADAS, SOLICITUDES DE OBRA APROBADAS, SOLICITUDES DE OBRA NEGADAS, PERIODO Y MONTO TOTAL UTILIZADO”*; y copias de solicitudes de apoyo.

En consecuencia, el recurrente se inconformó con lo anterior, y se observa que únicamente combatió la respuesta a la pregunta número 5 de todas las solicitudes de acceso, expresando que el sujeto obligado omitió adjuntar la totalidad de las copias de solicitudes de apoyo requeridas.

Por su parte el sujeto obligado fue omiso en rendir los informes con justificación que le fueron solicitados en autos del presente.

Expuestos los antecedentes, es menester señalar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es

pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV, que a la letra dice:

"Artículo 6. ...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución. ..."

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el artículo 12, fracción VII, refiere como obligación:

"Artículo 12. ...

VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. ..."

De igual manera resultan aplicables los siguientes numerales de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que estatuyen:

"Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."

"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información."

"Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

... XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

... XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos; ..."

"Artículo 12.- Para cumplir con la Ley, los sujetos obligados deberán:

... VI. Responder a las solicitudes de acceso en los términos que establece la presente Ley; ..."

"Artículo 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

... IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma; ...

...XVI. Rendir el informe con justificación al que se refiere la presente Ley;"

"Artículo 145. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

I. Máxima publicidad;

II. Simplicidad y rapidez; ..."

Al respecto, indudable es que el acceso a la información, es un derecho fundamental, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual, obliga a las autoridades a respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

Por lo que, en aras de garantizar este derecho, los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

Una vez analizadas las actuaciones del recurso de revisión que nos ocupa, en su conjunto y literalidad, este Órgano Garante, advierte que el documento que el sujeto obligado otorgó en respuesta a las solicitudes de acceso a la información materia del presente, (por ser las que aportó y refirió el recurrente), no guarda coherencia, congruencia ni exhaustividad entre lo que se pidió y lo que se contestó, pues del dato estadístico en específico del concepto "SOLICITUDES DE OBRA RECIBIDAS" no consta agregado las solicitudes de apoyo, que respalde el número de solicitudes de obra recibidas de la tabla estadística, proporcionada en la respuesta, por el sujeto obligado.

En razón de lo expuesto, es por lo que se puede asegurar que las solicitudes del recurrente fueron atendidas sin guardar la debida coherencia y relación con lo requerido.

Precisado lo anterior, no está por demás establecer que todo acto de autoridad se encuentra susceptible de ser conocido; en ese sentido, conforme al artículo 12, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado está facultado para responder las solicitudes de acceso a la información, cumpliendo con los principios de congruencia y exhaustividad, con el fin obtener un efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, circunstancia que en el caso no acontece.

En ese tenor, los sujetos obligados deben atender las solicitudes de información de los particulares, observando de manera irrestricta lo establecido por los artículos 2, fracción II, 8, 142, 154, 156 y 165, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dictan:

**"ARTÍCULO 2. Los sujetos obligados de esta Ley son:
V. Los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades"**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0024/2022 y sus acumulados RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022**

***“ARTÍCULO 8. El derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme al texto y al espíritu de las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, así como a las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia, y en apego a los principios establecidos en esta Ley.”***

***“ARTÍCULO 142. Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información pública por medio de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
Los sujetos obligados entregarán a cualquier persona la información que se les requiera sobre la función pública a su cargo, excepto aquella que sea reservada o confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y la Ley General.***

“ARTÍCULO 154. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita...”

***“ARTÍCULO 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:
I. Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;
II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;
III. Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción;
IV. Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello,
o
V. Poniendo la información a disposición del solicitante para consulta directa.***

De los preceptos legales antes transcritos podemos desprender que, los sujetos obligados dentro de los que se encuentra el Honorable Ayuntamiento Municipal

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-
0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022,
RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-
0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

de Huaquechula, Puebla, se encuentran obligados a entregar a los ciudadanos la información que ellos le requieran sobre su función pública, a través del otorgamiento del acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones, y las maneras que tiene la autoridad responsable para contestar las solicitudes de acceso a la información, son las que se encuentran debidamente establecidas en el artículo 156 de la Ley de la materia, notificando la respuesta correspondiente en el medio que se haya señalado; sin que en el presente caso haya ocurrido de forma adecuada, por lo razonado anteriormente.

Bajo esa tesitura, se concluye que el sujeto obligado debe atender las solicitudes de información bajo los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, proporcionando los solicitantes, la documentación que les requiera sobre la función pública a su cargo, excepto aquella que sea de acceso restringido.

En razón de lo anterior y atendiendo al principio de máxima publicidad de la información, el sujeto obligado debe responder la solicitud de acceso a la información en los términos que establece la legislación, debiendo además, hacerlo en concordancia entre el requerimiento formulado por el recurrente y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, existiendo una relación lógica con lo solicitado, asimismo, se tiene que atender puntual y expresamente, el contenido del requerimiento de la información, ya que el derecho de acceso a la información pública es el que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujeto obligados por cualquier motivo, pues uno de los objetivos de la ley es garantizar el efectivo acceso a la información pública.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-
0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022,
RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-
0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

En consecuencia, los agravios hechos valer por el recurrente respecto a la entrega de información incompleta, resultan **fundados**, por lo que, este Instituto de Transparencia en términos de la fracción IV, del artículo 181, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, determina **REVOCAR** el acto impugnado en los recursos de revisión **RR-0024/2022, RR-0027/2022** y al efecto, el sujeto obligado deberá proporcionar la información requerida en el punto cinco de las solicitudes con números de folio 210432421000102 y 210432421000105; proporcionando las siete copias faltantes de las solicitudes de apoyo reportadas en su cuadro informativo, respecto a la comunidad de Soledad Morelos referente al RR-0024/2022, y una copia faltante de la solicitud de apoyo San Juan Bautista referente al RR-0027/2022, durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

Octavo.- Ahora bien, en el presente considerando abordaremos el estudio de los actos reclamados en los Recursos de Revisión con números de expediente y sus acumulados **RR-0024/2022, RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022**, consistente en la entrega de información incompleta.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-
0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022,
RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-
0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

En las solicitudes de acceso con folios, 210432421000102, 210432421000103, 210432421000104, 210432421000105, 210432421000106, 210432421000107, 210432421000108, 210432421000109 y 210432421000110, se pidió número de solicitudes de obras recibidas y copia de las mismas, número de solicitudes de obra contestadas y sus copias, número de solicitudes aprobadas, negadas, por el periodo de uno de febrero de dos mil diecinueve a catorce de octubre de dos mil veintiuno y monto utilizado respecto a las localidades de Soledad Morelos, San Juan Bautista, Teacalco de Dorantes, Tronconal, San Juan Huilco, Cacaloxuchitl, Soto y Gama, San Diego el Organal y de la cabecera Huaquechula, todos del Municipio de Huaquechula, Puebla.

El sujeto obligado en respuesta le envió respecto a las localidades de Soledad Morelos, San Juan Bautista, Teacalco de Dorantes, Tronconal, San Juan Huilco, Cacaloxuchitl, Soto y Gama, San Diego el Organal y de la cabecera Huaquechula, todos del Municipio de Huaquechula, Puebla, documento con tabla estadística con los conceptos siguientes: "LOCALIDAD, SOLICITUDES DE OBRA, SOLICITUDES DE OBRA CONTESTADAS, SOLICITUDES DE OBRA APROBADAS, SOLICITUDES DE OBRA NEGADAS, PERIODO Y MONTO TOTAL UTILIZADO"; y adjuntó copias de cada una de las solicitudes de obra informadas en su cuadro estadístico, respecto a las nueve localidades mencionadas.

En consecuencia, el recurrente se inconformó con lo anterior, y se observa que únicamente combatió las respuestas a la pregunta número seis de todas las solicitudes de acceso, expresando que el sujeto obligado omitió las copias de cada una de las contestaciones a las solicitudes de apoyo u obra.

Ahora bien, los recursos de revisión que se analizan fueron admitidos a trámite a fin de realizar una debida substanciación, en atención a que, la intención del

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-
0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022,
RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-
0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

recurrente, fue hacer del conocimiento de este Órgano Garante su inconformidad en contra de la respuesta incompleta otorgada por el sujeto obligado.

Una vez que se ha hecho referencia a los antecedentes del asunto que nos ocupa, es menester señalar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV, que a la letra dice:

"Artículo 6. ...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución. ..."

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el artículo 12, fracción VII, refiere como obligación:

"Artículo 12. ...

VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-
0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022,
RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-
0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la
materia. ..."**

Planteada así la controversia resultan aplicables al particular, lo dispuesto por los artículos 3, 4, 7 fracciones XI y XIX, 12 fracción VI, 16, fracción IV, 145, 150 y 156, fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que estatuyen:

"Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."

"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información."

"Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

... XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

... XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos; ..."

"Artículo 12.- Para cumplir con la Ley, los sujetos obligados deberán:

... VI. Responder a las solicitudes de acceso en los términos que establece la presente Ley;

"Artículo 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

... IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma; ..."

"ARTÍCULO 17.- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

"Artículo 145. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

I. Máxima publicidad;

II. Simplicidad y rapidez; ..."

"Artículo 150. Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante. ..."

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

***“Artículo 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:
I. Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial; ...
...IV. Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello.”***

Expuesto lo anterior, indudable es que el acceso a la información, al ser un derecho fundamental, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a las autoridades a respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

Por lo que, en aras de garantizar este derecho, los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia.

Al respecto, se invoca la Tesis Aislada I.4o.A.40 A, de la Décima Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3, página 1899, con el rubro y texto siguiente:

“ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: “ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.”, contiene una

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-
0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022,
RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-
0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa."

Con base en el contenido del derecho y en los principios aplicables, se procederá al estudio del agravio expuesto por el recurrente.

Básicamente, éste lo hace consistir en proporcionar información incompleta por parte del sujeto obligado pues no da las copias de las contestaciones de solicitudes de obra.

El sujeto obligado al no rendir sus informes con justificación, no realizó manifestaciones o alegato alguno, ahora bien, a fin de determinar si las respuestas otorgadas por el sujeto obligado son adecuadas es necesario precisar lo siguiente:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los artículos 5, 11, 12 fracción VIII, 17, 156 fracción I, dispone:

"ARTÍCULO 5. *En el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información se propiciarán las condiciones necesarias para que ésta sea accesible a cualquier persona, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Toda la información generada, adquirida, obtenida, transformada o en posesión de los sujetos obligados se considera información pública, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

esta Ley y demás normatividad aplicable; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley. Esta información será pública, completa, congruente, integral, oportuna, accesible, confiable, verificable, actualizada, comprensible y veraz, sujeta a un claro régimen de excepciones que estarán establecidas en la presente Ley y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona. Para lo anterior se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y formatos de publicaciones que emita el Sistema Nacional."

*"Artículo 12.- Para cumplir con la Ley, los sujetos obligados deberán:
VIII. Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones y que por Ley deba quedar asentado en algún registro; ..."*

"ARTÍCULO 11. Los sujetos obligados que generen, obtengan, manejen, archiven o custodien información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones jurídicas aplicables. Toda la información en poder de los sujetos obligados estará a disposición de las personas interesadas en los términos y plazos de esta Ley, salvo aquella que se considere como información reservada o confidencial.

El servidor público responsable de la pérdida, destrucción, modificación, alteración u ocultamiento de los documentos, archivos, registros o datos en que se contenga información pública será sancionado en los términos de la legislación aplicable."

"ARTÍCULO 17. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada".

*"ARTÍCULO 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:
I. Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;"*

De los preceptos legales antes transcritos podemos advertir que una de las formas de dar contestación por parte de los sujetos obligados a las solicitudes de acceso a la información, es haciéndole saber al solicitante que la información no existe.

Expuesto lo anterior y a fin de abordar el motivo de inconformidad que nos ocupa, es decir, determinar si el sujeto obligado, respondió de conformidad con las disposiciones de la Ley de la materia, es necesario referir lo siguiente:

El artículo 16, fracciones I y IV, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**, disponen:

***"Artículo 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:
I. Ser el vínculo entre el solicitante y el sujeto obligado;***

***...
IV.- Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma;***

Del artículo en cita, se desprende que las Unidades de Transparencia son responsables de tramitar las solicitudes de acceso, al interior de las áreas del sujeto obligado desde que ingresan hasta la entrega de la respuesta respectiva al solicitante.

Así mismo, se puede observar que el derecho de acceso a la información comprende tres prerrogativas, las cuales son:

- 1.- El derecho de informar (difundir). - Consiste en la posibilidad de que cualquier persona pueda exteriorizar o difundir a través de cualquier medio, la información, datos, registros o documentos que posea.
- 2.- El derecho de acceso a la información (buscar). - Consiste en garantizar a las personas puedan solicitar información al Estado respecto de los archivos, registros, datos y documentos públicos, siempre que sea requerida de manera específica y respetuosa.
- 3.- El derecho de ser informado (recibir). - Garantiza a todos los ciudadanos de recibir libremente la información plural y oportuna que les permita ejercer plenamente sus derechos, quedando obligado el Estado a no restringir o limitar la

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-
0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022,
RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-
0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

recepción de cualquier información, con excepción de la información reservada o confidencial tal como lo establece la Ley de la Materia en el Estado de Puebla.

Por lo que, cuando se habla de información se debe entender que son hechos, datos, noticias o acontecimientos susceptibles de ser verificados; en consecuencia, el objeto del derecho de acceso a la información es abstracto, en virtud de que son todos los archivos, documentos, registro o datos contenidos en cualquier formato tenga el sujeto obligado por haberla generado, obtenido, adquirido, transformado o conservado en virtud de las facultades conferidas en sus leyes o reglamentos que los regulen.

Ahora bien, en el derecho de acceso a la información los ciudadanos pueden ejercerlo a través de solicitudes que realicen ante las autoridades que poseen la información que quieren conocer. Asimismo, las solicitudes de acceso a la información se pueden definir como los "documentos o formatos en los cuales una persona le pide a una autoridad que le entregue un documento."

Por otra parte, el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ha señalado que la solicitud de acceso a la información pública es un escrito que las personas presentan ante las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, por el que pueden requerir el acceso a la información pública que se encuentra en documentos que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven en sus archivos.

Por otro lado, Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, sus artículos 78 fracción LVII, 230 fracción IV y 231 fracción III, dicen:

"ARTÍCULO 78. Son atribuciones de los Ayuntamientos:

...

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0024/2022 y sus acumulados RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022**

LVII. Entregar a sus Juntas Auxiliares los recursos que por ley les corresponda;

ARTÍCULO 230. Las Juntas Auxiliares, además de las facultades contempladas en la presente Ley, ejercerán dentro de los límites de su circunscripción y bajo la vigilancia y dirección del Ayuntamiento correspondiente, las atribuciones siguientes:

...
IV. Gestionar ante el Ayuntamiento de su jurisdicción, la construcción de las obras de interés público que considere necesarias;

...
ARTÍCULO 231 Son obligaciones y atribuciones de los Presidentes Auxiliares, las siguientes:

...

III. Remitir mensualmente al Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal las cuentas relacionadas con el movimiento de fondos de la Junta Auxiliar; así como las comprobaciones de los gastos, en los términos que determine el propio Ayuntamiento;

También tiene relación al caso que nos ocupa el Criterio 2/2015, emitido por el Instituto de Veracruz de Acceso a la Información, que dice:

Criterio 2/2015 DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHO DE PETICIÓN. ELEMENTOS QUE LOS DISTINGUEN. Los tribunales del Poder Judicial de la Federación han reconocido la relación de sinergia entre el derecho a la información y el derecho de petición. Ahora bien, existen por lo menos tres elementos que distinguen a cada uno de los consabidos derechos: 1. Su motivo u origen. A través del ejercicio del derecho de acceso a la información los solicitantes pueden requerir documentos que generen, administren, resguarden y/o posean los sujetos obligados; en cambio, en el derecho de petición se pueden plantear cuestiones relacionadas con los servicios públicos, quejas o reclamos; 2. Las vías de reparación. El derecho de acceso a la información se garantiza a través de los institutos de transparencia, mientras que el derecho de petición se tutela en sede administrativa o a través del juicio de amparo; 3. Satisfacción de los derechos. El derecho a la información se colma cuando se ponen a disposición los documentos, se justifican las razones de su negativa o cuando se declara la inexistencia de estos (artículos 57 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave), mientras que el derecho de petición se cumple cuando se responde al peticionario por escrito, en breve término su instancia.

De los numerales antes invocados se observa que tanto ayuntamientos como las juntas auxiliares tiene dentro de sus atribuciones realizar obras y apoyos con los recursos que dispongan, debiendo además comprobar los gastos realizados por

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-
0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022,
RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-
0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

la gestión de apoyos u obras solicitadas en sus comunidades, razón suficiente para registrar por escrito los pormenores de las solicitudes de apoyo recibidos, tales como una contestación puntual a cada petición.

Derivado de lo anterior el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada por el recurrente, pues de conformidad con fundamento en lo anteriormente expuesto tiene la facultad de documentar la aprobación de las solicitudes de obra o apoyos recibidos.

Así también resulta adecuado invocar el siguiente Criterio 14-09 emitido por el entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que dice:

Baja documental. Las dependencias y entidades deben proporcionar a los particulares el documento que acredite dicha situación. De conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 70, fracción V y 78, fracción III de su Reglamento, las dependencias y entidades deberán expedir una resolución que comunique a los solicitantes la inexistencia de la información requerida, en caso de que ésta no sea localizada en los archivos de la dependencia o entidad de que se trate después de una búsqueda exhaustiva. En este supuesto, las dependencias y entidades deberán acompañar a la resolución por la que se confirma la declaración de inexistencia, el acta de baja documental, esto es, el documento mediante la cual se acredita la legal destrucción de la información solicitada, en todos aquellos casos en los que la normatividad en materia archivística prevea que la misma debe existir.

Igualmente se cita, el criterio 14/17 emitido por el entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra establece:

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

Ahora bien, del análisis de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, referente a no proporcionar las copias de las contestaciones de obras, pues en su cuadro estadístico informó que la cantidad de cero contestaciones de obras, referente a las nueve localidades, se observa, que el sujeto obligado no generó las contestaciones referidas, no obstante haber ejecutado apoyos a favor de las comunidades derivadas de las de obra que consta en autos recibidas en las oficinas del Ayuntamiento.

Para el caso que nos ocupa, es importante invocar lo que señala el artículo 12 en su fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que dispone que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones. También el artículo 16 en su fracción XIII, del mismo ordenamiento, asigna como una de las atribuciones de las Unidades de Transparencia la de suscribir las declaraciones de inexistencia de información conjuntamente con el titular de la Unidad responsable de la información. Por otro lado, el artículo 22 fracción II, señala como una de las funciones de los Comités de Transparencia la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones, que en materia de declaración de inexistencia, que en su caso realicen los titulares de áreas. Así mismo la fracción III del mismo numeral prevé la hipótesis de ordenar en su caso, a las áreas que generen la información que derivado de sus facultades deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades.

Los siguientes artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cobran relevancia para el caso que nos ocupa que dicen:

"Artículo 158. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

Artículo 159 Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 160 La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."

Así también se invoca, el criterio 04/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra establece:

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06

Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

Reiterando de la literalidad de la razón o motivo de interposición del medio de impugnación intentado por el recurrente, se observa que solicita en la sexta pregunta de todas las solicitudes, las copias de las contestaciones a solicitudes de obra, sin embargo, de los cuadros estadísticos con el rubro SOLICITUDES

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-
0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022,
RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-
0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

DE OBRA CONTESTADAS respondida en ceros, no agrega las copias requeridas, debido a que no hay ningún documento que entregar de acuerdo a la respuesta dada por el sujeto obligado, trayendo como consecuencia, la inconformidad del recurrente, en relación a la respuesta incompleta a su solicitud de acceso.

En efecto de la respuesta a la pregunta seis del sujeto obligado, se observa una falta de observancia a lo preceptuado en los numerales precitados, imposibilitando dotar de certeza jurídica respecto lo requerido por el solicitante.

Por todo lo anterior, se concluye que los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente respecto a la entrega de información incompleta, resulta **fundados**, al quedar acreditado que no se observó lo dispuesto por la ley de la materia.

Consecuentemente, este Instituto de Transparencia en términos de la fracción IV, del artículo 181, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, determina **REVOCAR**, el acto impugnado, a fin de que el sujeto obligado, realice una búsqueda exhaustiva de las contestaciones de obra solicitadas y en caso de no encontrarlas, realice el procedimiento respectivo de declaración de inexistencia de la información de conformidad con la ley de la materia, respecto a las pregunta 6 de las solicitudes de información con número de folio, 210432421000102, 210432421000103, 210432421000104, 210432421000105, 210432421000106, 210432421000107, 210432421000108, 210432421000109, y 210432421000110 y lo notifique al recurrente en el medio   indicado para tales efectos.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022, RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

Noveno. Por otro lado, con relación al incumplimiento por parte del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado de rendir su informe con justificación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 198, fracciones III y XIV y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se ordena dar vista al Órgano de Control Interno, siendo en este caso la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, a efecto de que determine iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, en términos de los artículos anteriormente invocados, que a la letra señalan:

"ARTÍCULO 198. Independientemente de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás disposiciones en la materia, son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, las siguientes:

... III. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley;
XIV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, o.."

"ARTÍCULO 199. Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 198 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos. Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos, el Instituto de Transparencia podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables."

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-
0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022,
RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-
0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **REVOCA** el acto impugnado en los recursos de revisión **RR-0024/2022** y **RR-0027/2022**, a efecto de que el sujeto obligado entregue la información solicitada por el recurrente en el medio señalado para tales efectos, la cual fue requerida mediante las solicitudes con números de folio 210432421000102 y 210432421000105, referentes a:

5.) Que nos proporciona una copia de todas las solicitudes por obras publicas emitidos por la comunidad Soledad Morelos durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.

5.) Que nos proporciona una copia de todas las solicitudes por obras publicas emitidos por la comunidad San Juan Bautista durante el transcurso de Febrero 1 2019 a Octubre 14 2021.

Lo anterior, en términos del Considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **REVOCA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado en los expedientes **RR-0024/2022**, **RR-0025/2022**, **RR-0026/2022**, **RR-0027/2022**, **RR-028/2022**, **RR-0029/2022**, **RR-0030/2022**, **RR-0031/2022**, y **RR-0032/2022**, a fin de que el sujeto obligado, realice una búsqueda exhaustiva de las contestaciones de obra solicitadas y en caso de no encontrarlas, realice el procedimiento respectivo de declaración de inexistencia de la información de conformidad con la ley de la materia, respecto a las pregunta 6 de las solicitudes de información con número de folio, 210432421000102, 210432421000103, 210432421000104, 210432421000105, 210432421000106, 210432421000107, 210432421000108, 210432421000109, y 210432421000110.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-
0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022,
RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-
0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

Lo anterior, en términos del Considerando **OCTAVO** de la presente resolución.

TERCERO.- Se ordena dar vista a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, a efecto de que determine lo conducente de acuerdo a sus facultades; lo anterior, en términos del Considerando **NOVENO** de la presente resolución.

CUARTO.- Se requiere al sujeto obligado para que a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

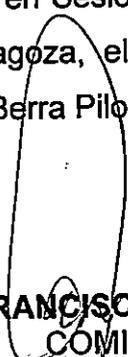
Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO.- Cúmplase la presente resolución en un término que no podrá exceder de diez días hábiles para la entrega de la información.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0024/2022 y sus acumulados RR-
0025/2022, RR-0026/2022, RR-0027/2022,
RR-0028/2022, RR-0029/2022, RR-
0030/2022, RR-0031/2022, y RR-0032/2022

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, y HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, siendo ponente la segunda de los mencionados; en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.



FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE



HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

PD3/HFCM-RR-0024/2022 y ac/MMAG/Resolución